
	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 3

MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 053 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DAVID OSWALDO DIAZ AGUDELO.

Entre los suscritos a saber **JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 89.005.299 expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00603 del 22 de Agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 057 del 22 de Agosto de 2022, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**, con NIT **890.001.536-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra; **DAVID OSWALDO DIAZ AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Armenia, Q., identificado con Cédula de Ciudadanía Numero **1.032.371.923** expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 617 de 2000, en la ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 053 de 2022, previa las siguientes CONSIDERACIONES:

A) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a su necesidad suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 053 de 2022, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTRUCCIÓN PRACTICA Y TEÓRICA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD EN CONDUCCIÓN EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS MÓDULOS I, II Y III DE LA RESOLUCIÓN 3245 DE 2009"

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 3

B) Que en el referido acuerdo de voluntades en CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN se estipuló: “*El plazo de ejecución del futuro contrato será de ciento veinte (120) días calendario, y dicho término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*”

C) Que el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 053 de 2022, fue suscrita con fecha de inicio el día catorce (14) julio de 2022 y fecha de finalización el día once (11) de noviembre de 2022. Que se hace necesario dejar constancia que a la hora de realizar los documentos de ACTA DE INICIO (Etapa Contractual), así como también la publicación en la plataforma SECOP II, se cometió un error de digitación parte de área encargada de realizar el documento y publicación antes mencionado.

D) Que al momento de determinar la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 053 de 2022, se cometió un error dejando como fecha final el plazo de ejecución el día once (11) de noviembre de 2022, hecho que no es correcto, **siendo la fecha correcta de finalización el día diez (10) de noviembre de 2022,** lo anterior conforme al plazo de ejecución establecido en los documentos Precontractuales, Contractuales y así como también lo que consta en la plataforma SECOP II.


E) La ley 1437 del 2011 en su Artículo 45, consagra: “**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”

De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente Modificación del contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 053 de 2022, suscrito con el señor **DAVID OSWALDO DIAZ AGUDELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.032.371.923 expedida en Bogotá D.C. quedando como fecha de finalización correcta la siguiente conforme al plazo de ejecución:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento veinte (120) días calendario

FECHA DE INICIACIÓN: Catorce (14) de julio de 2022

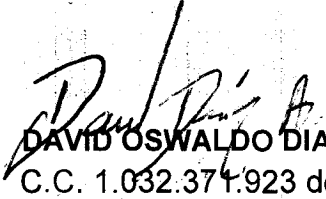
FECHA DE TERMINACIÓN: Diez (10) de noviembre de 2022.


	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 3

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 053 de 2022, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia, Para constancia, se entiende firmado en la fecha y hora de la aceptación en la plataforma electrónica SECOP II, por las partes intervinientes.


JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ
 CC: 89.005.299 de Armenia, Quindío
 Director General
 Instituto Departamental de Transito
 Del Quindío


DAVID OSWALDO DIAZ AGUDELO
 C.C. 1.032.371.923 de Bogotá D.C.
 Contratista

Proyecto: Natalia Arango Valencia / Contratista OAJ 
 Revisó y Aprobó: John Harold Valencia Rodríguez / Asesor Jurídico 